



O R D E N A N Z A N° 11534

Visto:

El Expediente N° 1.128.709 L74, adjuntando Decreto N° 28.712 en fecha 23 de septiembre de 2024, presentado por el Sr. Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto, y;

Considerando:

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal hacer efectivo el pago de un aumento salarial a los trabajadores municipales de planta permanente, contratados y contratados temporarios.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal habiendo analizado los porcentajes a aplicar según índices inflacionarios como así también liquidaciones anteriores, Índices recaudatorios y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y demás variables pertinentes, y en pos de la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores municipales, dispondrá un incremento salarial a los fines de restablecer los mismos, del cinco por ciento (05,00%) respecto de los haberes del mes de agosto de 2024, el que se hará efectivo con los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2024.

Que, es de resaltar la preocupación de esta gestión de gobierno de defender el poder adquisitivo de los trabajadores, toda vez que las distintas recomposiciones salariales otorgadas desde el inicio de la misma dan cuenta de ello y de la evaluación y análisis de los índices inflacionarios, surge la presente decisión de otorgar un aumento conforme los índices inflacionarios informados por el INDEC.

Que, atento a lo antes consignado, se subraya que el aumento de haberes que por el presente se otorga, lo es para la totalidad de los trabajadores municipales, pertenezcan estos a planta permanente, contratados y contratados temporarios.

Que, la presente normativa es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 10.027 y sus modificatorias de Régimen Municipal

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable hacer lugar a lo solicitado.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 28.712, de fecha 20 de septiembre de 2024.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 10 de octubre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.534 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno